

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
23 DE AGOSTO DE 2023**

**N° 37/2023**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 2567/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La presentación de planos realizada por ROMERO GUSTAVO JAVIER (CUIT: 20-20273571-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 252 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7161) MERCERIA, LENCERIA, MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 2900/21 se procede a AUTORIZAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 252 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7161) MERCERIA, LENCERIA, MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que: "La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente".-

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de ROMERO GUSTAVO JAVIER (CUIT: 20-20273571-2) sito en la calle CONSTITUCION N° 252 de este partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7161) MERCERIA, LENCERIA, MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 284000002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23648.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROMERO GUSTAVO JAVIER (CUIT: 20-20273571-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 2566/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GRIFERIA RODDEX S.A. (CUIT: 30-69476767-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 2° (DENTRO DEL PREDIO BUENA VISTA PARK 10) de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO: Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22099 para una habilitación a nombre de GRIFERIA RODDEX S.A. (CUIT: 30-69476767-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GRIFERIA RODDEX S.A. (CUIT: 30-69476767-9) sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 2° (DENTRO DEL PREDIO BUENA VISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24789

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GRIFERIA RODDEX S.A. (CUIT: 30-69476767-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2565/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GGN036, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3076- M -2023, presentada por la Sra. YAMILA SOLEDAD FLEITA en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la calle Chacabuco N° 4041, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GGN036, resultando la solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 05, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 26/04/2032, de Yamila Soledad Fleita, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 11, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del corriente a febrero del año 2024."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2023, hasta el mes de FEBRERO de 2024, al vehículo patente N° GGN036, propiedad de la Sra. YAMILA SOLEDAD FLEITA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. YAMILA SOLEDAD FLEITA de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2564/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IZW085, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 6466-M-2023, presentada por la Sra. ROMINA DE LOS ÁNGELES HOYOS, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Azcurrain N° 3079, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO;

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IZW085, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 18/01/2028, de Mirta Mercedes Hoyos, madre de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 04;

Que a Fs. 11, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente a junio del año 2024."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2023, hasta el mes de JUNIO de 2024, al vehículo patente N° IZW085, propiedad de la Sra. ROMINA DE LOS ÁNGELES HOYOS.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar a la Sra. ROMINA DE LOS ÁNGELES HOYOS de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2563/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LHJ445, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 6550-M-2023, presentada por el Sr. GABRIEL GUSTAVO GARCÍA, en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la calle Belgrano N° 745 PB.D, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LHJ445, resultando el solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 04, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/02/2025, de Gabriel Gustavo García, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 09, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 11, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente a junio del año 2024."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2023, hasta el mes de JUNIO de 2024, al vehículo patente N° LHJ445, propiedad del Sr. GABRIEL GUSTAVO GARCÍA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. GABRIEL GUSTAVO GARCÍA de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2562/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LES449, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4250-M-2023, presentada por el Sr. EDUARDO JAIME BERGAS, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle JUNCAL N° 1861 Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LES449, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 4250/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 29/03/24, de EDUARDO JAIME BERGAS, titular de vehículo;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta marzo del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de MARZO de 2024 (fecha en la que culmina la validez del CUD), al vehículo patente N° LES449, propiedad del Sr. EDUARDO JAIME BERGAS.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. EDUARDO JAIME BERGAS de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2561/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JMA518, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4866-M-2023, presentada por la Sra. CARMEN GUZMAN, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Rivadavia N° 1065, 2°, A, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JMA518, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta marzo 2028, de Carmen Guzmán, titular del vehículo;

Que a Fs. 07 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 09, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° JMA518, propiedad de la Sra. CARMEN GUZMAN.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. CARMEN GUZMAN de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2560/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LVZ171, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5306-M-2023, presentada por el Sr. DIEGO CARLOS VILLARROEL, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Chacabuco N° 2835, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LVZ171, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 11, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 03/03/2032, de María Alicia Villarroel, hermana del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 03/04 y 08/10;

Que a Fs. 16 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 18, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería accederá lo solicitado desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2023 y hasta el mes de MAYO de 2024, al vehículo patente N° LVZ171, propiedad del Sr. DIEGO CARLOS VILLARROEL.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. DIEGO CARLOS VILLARROEL de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2559/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LYE955, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5367-M-2023, presentada por la Sra. NORMA ISOLINA ALVAREZ, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Humaitá N° 4498, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 06 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LYE955, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 08/07/2024, de Natalia Soledad Lagos, hija

del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 03;

Que a Fs. 12 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2023 y hasta el mes de MAYO de 2024, al vehículo patente N° LYE955, propiedad de la Sra. NORMA ISOLINA ALVAREZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. NORMA ISOLINA ALVAREZ de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2558/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HDJ753, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5724-M-23, presentada por la Sra. GABRIELA SOLEDAD CALDERON ZANOTTI, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Sgto. Cabral N° 2058 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HDJ753, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04/05, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 28/12/2023, de Joaquín Otero Calderón, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 03;

Que a Fs. 11 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta diciembre del año 2023 (fecha en la que opera el certificado de discapacidad).

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2023 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2024 (fecha en la que opera el vencimiento del C.U.D.), al vehículo patente N° HDJ753, propiedad de la Sra. GABRIELA SOLEDAD CALDERÓN ZANOTTI.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. GABRIELA SOLEDAD CALDERÓN ZANOTTI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2557/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LDK594, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5994-M-23, presentada por la Sra. LILIA NÉLIDA MACHADO, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle España N° 3439 P.B. 2, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 05 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LDK594, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 22/08/2027, de Lilia Nélide Machado, titular del vehículo;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería accederá lo solicitado desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2024."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2023 y hasta el mes de MAYO de 2024, al vehículo patente N° LDK594, propiedad de la Sra. LILIA NÉLIDA MACHADO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. LILIA NÉLIDA MACHADO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2556/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO al comercio sito en CARLOS CASARES N° 3899 de este Partido que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA MAQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS (7966) JUGUETERIA (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCION FOTOSTATICA Y MECANOGRAFIA, CONFECCION Y COPIAS DE PLANOS, ETC (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO, propiedad de MONZON JESICA (CUIT: 27-27218285-5);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1215/19 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de MONZON JESICA (CUIT: 27-27218285-5) sito en la calle CARLOS CASARES N° 3899 de este Partido, que funciona con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA MAQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS (7966) JUGUETERIA (7963) QUIOSCO (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCION FOTOSTATICA Y MECANOGRAFIA, CONFECCION Y COPIAS DE PLANOS, ETC (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 280664 (Vto.: 03/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1624500003, quedando condicionada la presente Habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22519 para el anexo de rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO al comercio mencionado;

Que la titular desiste del rubro (7963) QUIOSCO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111,

117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO al comercio sito en CARLOS CASARES N° 3899 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA MAQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS (7966) JUGUETERIA (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCION FOTOSTATICA Y MECANOGRAFIA, CONFECCION Y COPIAS DE PLANOS, ETC (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO, propiedad de MONZON JESICA (CUIT: 27-27218285-5).-

Artículo 3° DAR DE BAJA el rubro (7963) QUIOSCO al comercio mencionado en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1624500003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2372

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 280664 (Vto: 03/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales cuenta N° 1624500003. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 9°.- La presente Habilitación a nombre de MONZON JESICA (CUIT: 27-27218285-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio MONZON JESICA (CUIT: 27-27218285-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2555/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MUÑOZ JAVIER HERNAN (CUIT: 20-23705313-4) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 1284 de este Partido que gira con el rubro (7321) CERRAJERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1511/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MUÑOZ JAVIER HERNAN (CUIT: 20-23705313-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MUÑOZ JAVIER HERNAN (CUIT: 20-23705313-4) sito en la calle ALVEAR N° 1284 de este Partido, que gira con el rubro (7321) CERRAJERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 303800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19489

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUÑOZ JAVIER HERNAN (CUIT: 20-23705313-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2554/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VOZZI MIRTA ESTELA (CUIT: 27-11953949-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3023 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 223/06 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA un comercio a nombre de VOZZI MIRTA ESTELA (CUIT: 27-11953949-3), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3023 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 223/06 se menciona que se “CONDICIONA LA HABILITACION OTORGADA al comercio que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3023 de este Partido, propiedad de VOZZI MIRTA ESTELA (CUIT: 27-11953949-3), al cumplimiento del convenio N° 23-173716 (Vto: 12/2008), referente a la deuda por la tasa de Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 14901/00000...” y en el Artículo 7° se dispone que: “...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-”;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto mencionado se dispone que: “La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente”.-

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;  
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de VOZZI MIRTA ESTELA (CUIT: 27-11953949-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3023 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1490100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15108

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VOZZI MIRTA ESTELA (CUIT: 27-11953949-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2553/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PISTOL HECTOR EDUARDO (CUIT: 20-14755838-5) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 601 de este Partido que gira con el rubro (7931) OPTICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3164/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación de un comercio sito en la calle AV. PERON N° 601 de este Partido, a nombre de PISTOL HECTOR EDUARDO (CUIT; 20- 14755838-5) que gira con el rubro (7931) OPTICA;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que: “La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente”.-

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 7 Capítulo III! art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de PISTOL HECTOR EDUARDO (CUIT: 20-14755838-5) sito en la calle AV. PERON N° 601 de este Partido, que gira con el rubro (7931) OPTICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 62900002 – 62900003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3117

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PISTOL HECTOR EDUARDO (CUIT: 20-14755838-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2552/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Sheila Yuliana Celeste MAZZARON - M.I. N° 37,848.245 - Legajo Personal N° 8375, quien prestara servicios en la Dirección General de Salud en islas, dependiente de la Secretaria de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área Administración de Personal, acompaña el listado de ausencias de la agente referida del 2 de agosto de 2023 al 22 de agosto de 2023.

Que por Carta Documento N° 44979285, dirigida al domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme lo establecido en el Artículo 11 inc. I) de la Ordenanza Municipal N° 236692065, se emplazó a la misma a justificar documentadamente sus reiteradas inasistencias injustificadas y retomar tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11694/2015.-

Que del reporte del Correo Argentino surge que la carta documento tuvo intento de entrega negativo dejando constancia de retiro en sucursal sin haberse efectivizado la misma.

Que la carta documento de marras, le fue enviada, precisamente al domicilio declarado por el mismo en su legajo personal, dejando constancia que es un deber del empleado municipal declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, considerándose como domicilio constituido mientras no se denunciare otro nuevo. (Artículo 11° inciso I) de la Ordenanza Municipal 11694/2015 Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que la agente no se presenta en su lugar de trabajo, como así tampoco invoca causal ante las inasistencias por las cuales fuera emplazada.

Que la agente ha incumplido en prestar servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidad de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal. (Artículo 11 inciso a) de la normativa citada.)

Que asimismo no ha tenido una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo (Artículo 11 inciso c) de la normativa citada, dejando al área donde presta funciones sin mediar causa que justifique su ausencia, sin

personal, en un sector que por ser de salud pública requiere de un desempeño de excelencia.  
Que la agente mencionada si bien ha sido jerarquizada en planta permanente en el Municipio, no ha adquirido los doce meses que forma el período de prueba (Artículo 8 de la normativa citada que dice que todo nombramiento es provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce meses.)  
Que por todo lo expuesto, el Área Administración de Personal solicita dar curso a la sanción dispuesta por el Art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, y demás normativa citada, haciendo efectiva la baja del agente en cuestión, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por reiteradas ausencias sin aviso, a la agente municipal Sheila Yuliana Celeste MAZZARON - M.I. N° 37.848.245 - Legajo Personal N° 8375, quien prestara servicios en la Dirección General de Salud en islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona señalada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2550/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo CAMION IVECO DAILY 55C16 con hidroelevador DOMINIO LLX810- Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación de un vehículo CAMION IVECO DAILY 55C16 con hidroelevador DOMINIO LLX810, El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un vehículo CAMION IVECO DAILY 55C16 con hidroelevador DOMINIO LLX810 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. y F. por un monto total de \$5.267.166,00 (cinco millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2549/23 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NATINA S.A. (CUIT: 30-71063466-8) del establecimiento sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2354 de este Partido que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2020-18556 para una habilitación a nombre de NATINA S.A. (CUIT: 30-71063466-8);

Que por Decreto N° 2355/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento a nombre de NATINA S.A. (CUIT; 30-71063466-8) sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2354 de este Partido que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la

Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de NATINA S.A. (CUIT: 30-71063466-8) sito en la calle MARTÍN RODRIGUEZ N° 2354 de este Partido, que gira con el rubro; (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1808700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23092

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NATINA S.A. (CUIT: 30-71063466-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a NATINA S.A. (CUIT: 30-71063466-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2548/23 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de AGUADO ANTONIO RODOLFO;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2893/13 se procedió a TRANSFERIR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5285 de este Partido, a nombre de AGUADO ANTONIO RODOLFO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5285 de este Partido, a nombre de AGUADO ANTONIO RODOLFO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2547/23 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por DORAZIO ALFREDO GABRIEL (CUIT: 20-16209013-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1711 de este Partido que gira con el rubro (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20695 para una habilitación a nombre de DORAZIO ALFREDO GABRIEL (CUIT: 20-16209013-6);

Que por Ordenanza N° 13357/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DORAZIO ALFREDO GABRIEL (CUIT: 20-16209013-6) sito en la calle CONSTITUCION N° 1711 de este Partido, que gira con el rubro (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura de! establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 193300005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24769

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a! recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DORAZIO ALFREDO GABRIEL (CUIT: 20-16209013-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por

inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2421/23 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IOV231, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4670/23, presentada por el Sr. ROBERTO CARLOS DI STEFANO en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Ayacucho N° 1134, 12° B, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IOV231, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 4670/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/08/2030, de DI STEFANO, ROBERTO CARLOS, titular del vehículo;

Que a Fs. 09 del Expediente N° 4670/23, obra copia del “Certificado de baja por robo”, correspondiente al vehículo identificado con el dominio IOV231, de fecha 14 de julio de 2023;

Que a Fs. 10 del expediente: N° 4670/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería proceder a la renovación de la exención del pago del Impuesto Automotor, por los meses de mayo, junio y julio del año 2023, de acuerdo a la fecha del robo del vehículo;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2023, hasta el mes de JULIO de 2023, período en que se produjo la baja por robo, al vehículo patente N° IOV231, propiedad del Sr. ROBERTO CARLOS DI STEFANO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004)

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevara a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. ROBERTO CARLOS DI STEFANO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 2514/23 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio LLH966, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4406-M-23, presentada por el Sr. ANTONIO TRIPAR, en su carácter de cotitular de! automóvil, con domicilio en la calle Belgrano N° 2591, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LLH966, resultando el solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 04, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 17/04/2027, de Antonio Tripar, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° LLH966 propiedad del Sr. ANTONIO TRIPAR.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004)

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. ANTONIO TRIPAR de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 2375/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KDV825, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4501-M-2023, presentada por el Sr. FOSSATI ORLANDO ISMAEL, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Cordero N° 1683, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KDV825, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 05, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/11/2027, de Orlando Ismael Fossati, titular del vehículo;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, opina que correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que fe son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° KDV825 propiedad del Sr. ORLANDO ISMAEL FOSSATI.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar la Sr. ORLANDO ISMAEL FOSSATI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2374/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LB0146, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4485-M-2023, presentada por la Sra. ANABEL SUSANA BASSI, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Berutti N° 1880, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal

para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LB0146, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 30/06/2027, de Martina Seifert, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 03;

Que a Fs. 11 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación

vigente;

Que a Fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° LB0146 propiedad de la Sra. ANABEL SUSANA BASSI

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. ANABEL SUSANA BASSI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2356/23 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IBY914, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5344-M-2023, presentada por la Sra. NATALIA ZUNILDA CHAMORRO en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la Avda. Sobremonte N° 2225, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 05 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IBY914, resultando la solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 24/04/2029, de Cristian Fabián Pérez, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 12, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente a mayo del año 2024."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2023, hasta el mes de MAYO de 2024, al vehículo patente N° BY914, propiedad de la Sra. NATALIA ZUNILDA CHAMORRO

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. NATALIA ZUNILDA CHAMORRO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2355/23 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LOY755, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4845-M-2023, presentada por el Sr. JOSÉ AYZA HEREDIA en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la Avda. Sobremonte N° 539, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LOY755, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 21/09/2026, de AYDA LEONOR ADRIAN ALANES, concubina del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 04/05;

Que a Fs. 10, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente a abril del año 2024."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2023, hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° LOY755: propiedad del Sr. JOSÉ AYZA HEREDIA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4° - Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía,

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 2352/23 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio HVZ718, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4806-M-2023, presentada por la Sra.

NORMA BEATRIZ BARBICH, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Ambrosoni N° 1415, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 06 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HVZ718, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 05, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 05/10/2027, de Norma Beatriz Barbich, titular del vehículo;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del Corriente hasta abril del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° HVZ718, propiedad de la Sra. NORMA BEATRIZ BARBICH.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. NORMA BEATRIZ BARBICH de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 2351/23 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio FHT775, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4775-M-2023, presentada por el Sr. RAÚL ENRIQUE CERVIÑO, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Belgrano N° 1269, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FHT775, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 06, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta abril de 2033, de Raúl Enrique Cerviño, titular del vehículo;

Que a Fs. 09 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 11, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° FHT775, propiedad del Sr. RAÚL ENRIQUE CERVIÑO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. RAÚL ENRIQUE CERVINO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2348/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio KUF109, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4351-M-2023, presentada por el Sr. ROBERTO OSVALDO SESSA, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Constitución N° 1350, 4°, G, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KUF109, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 27/07/2025, de Roberto Osvaldo Sessa, titular del vehículo;

Que a Fs. 07 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 09, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° KUF109, propiedad del Sr. ROBERTO OSVALDO SESSA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. ROBERTO OSVALDO SESSA de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2347/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LOU959, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4312-M-23, presentada por el Sr. JUAN JOSÉ MARÍA TIRIGALL, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Belgrano N° 1428 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LOU959, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 05, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 21/10/2024, de León Tirigall, hijo del titular del vehículo;

Que a Fs. 07, obra copia de ja documentación que acredita el vínculo incoado;  
Que a Fs. 12 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;  
Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024. ”.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° LOU959, propiedad del Sr. JUAN JOSÉ MARÍA TIRIGALL.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir de! momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. JUAN JOSÉ MARÍA TIRIGALL de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2441/23 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-7413, relacionado al servicio de construcción de veredas/dársenas e instalación eléctrica - Plaza Barrio Perón - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica solicita el servicio de CONSTRUCCION DE VEREDAS/DARSENAS E INSTALACION ELECTRICA – PLAZA BARRIO PERON - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder al servicio de CONSTRUCCION DE VEREDAS/DARSENAS E INSTALACION ELECTRICA – PLAZA BARRIO PERON - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-7413, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2295/23 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Lo actuado en el expediente N°: 2.023-M-6025 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE CESTOS PAPELEROS” - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal “... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos”

Que el Acto Licitatorio del día 28 de julio de 2.023 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 53/23 podrán

participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 53/2.023

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 11 de agosto de 2.023 con el fin de proceder a la "COMPRA DE CESTOS PAPELEROS" para las Secretarías de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-6025, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 53/23 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2426/23 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE REPUESTOS PARA STOCK PARA MINICARGADORA BOBCAT" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando han formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 07 de septiembre de 2023 con el fin de proceder a la "COMPRA DE REPUESTOS PARA STOCK PARA MINICARGADORA BOBCAT" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-5000, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE REPUESTOS PARA STOCK PARA MINICARGADORA BOBCAT" es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2424/23 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de

Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 07 de septiembre de 2023 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO"

perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-6823, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2353/23 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-7.419 relacionado con la obra INSTALACION ELECTRICA TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma NEOBULDING S.R.L. solicita a la ampliación de plazo de obra correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de septiembre de 2022 a julio de 2023.

Qué es necesaria una ampliación de plazo de obra para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra INSTALACION ELECTRICA TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando hasta el 22 de septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía, la secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1748/23 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el Expediente N° 10084/22,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por el peticionante se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;

Que a fs. 28 del Expte. N° 10084/22 obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que a fs. 30 del Expte. N° 10084/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción

8, Sección Rural, Parcela 77 a. Polígono. 31-06, UF 598, Cuenta N° 33855/03106, subsidio de \$18.117,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE);

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1°, será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: El presente subsidio otorgado, será imputado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 111010300 01.01.00; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedia, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

<b>Anexo I</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>3385503106</b>
Enero	\$1.514,75
Febrero	\$ 1.514,75
Marzo	\$ 1.514,75
Abril	\$1.514,75
Mayo	\$ 1.514,75
Junio	\$ 1.514,75
Julio	\$1.514,75
Agosto	\$ 1.514,75
Septiembre	\$ 1.514,75
Octubre	\$ 1.514,75
Noviembre	\$ 1.514,75
Diciembre	\$ 1.514,75
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO</b>	<b>\$ 18.117,00</b>

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 37/2023** **Secretaría de Gobierno**